

Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-2-13J2Y-19-0001-2022

Modalidad: Por Medios Electrónicos

Núm. de Auditoría: 1

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

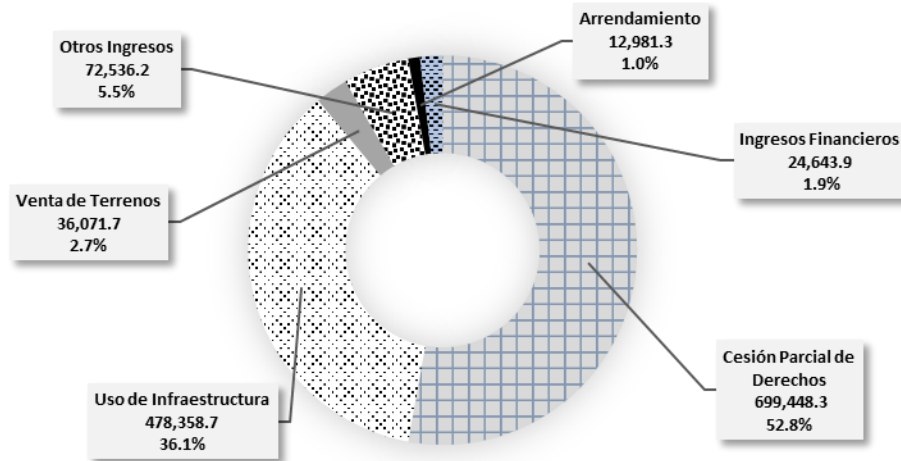
Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,324,040.1	905,137.1
Muestra Auditada	720,606.2	514,743.2
Representatividad de la Muestra	54.4%	56.9%

Del universo de ingresos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira), por 1,324,040.1 miles de pesos, se revisaron 720,606.2 miles de pesos, el 54.4% del total, integrados por 615,182.1 miles de pesos (46.5%) de la cesión parcial de derechos; 31,727.2 miles de pesos (2.4%) de los servicios por uso de infraestructura; 36,071.7 miles de pesos (2.7%) de la venta de terrenos; 12,981.3 miles de pesos (1.0%) de los arrendamientos, y 24,643.9 miles de pesos (1.8%) de los ingresos financieros.

UNIVERSO DE INGRESOS DE LA ASIPONA ALTAMIRA EN 2021

(Miles de pesos)



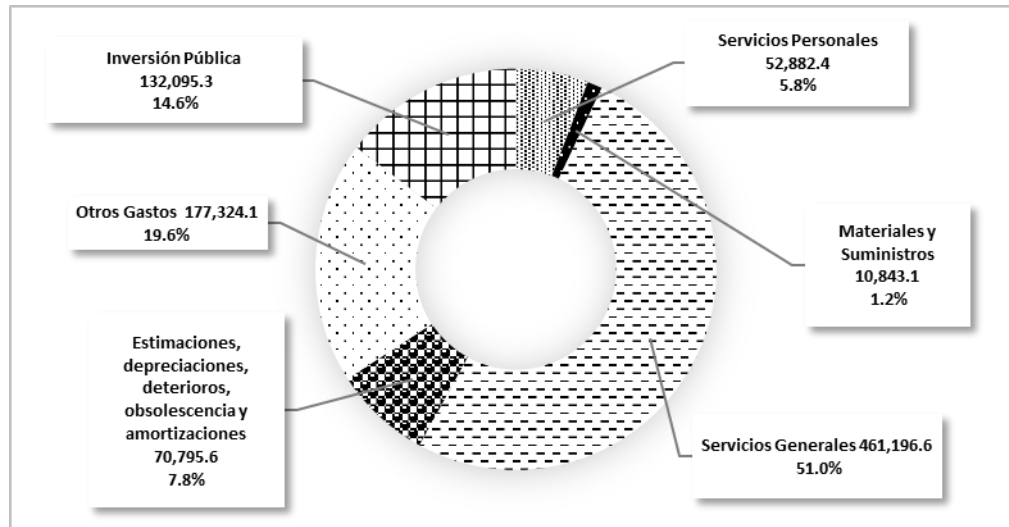
FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación de la ASIPONA Altamira al 31 de diciembre de 2021.

Nota: El concepto "Otros ingresos" está integrado por los rubros "Uso y aprovechamiento de terrenos", "Tarifa de Seguridad Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (CPBIP)" y "Prestación de servicios portuarios".

Del universo de gastos integrado por 905,137.1 miles de pesos, se revisó un monto de 514,743.2 miles de pesos, el 56.9% de los egresos en 2021, conformados por 299,805.9 miles de pesos (33.1%) del Capítulo 3000 "Servicios Generales"; 52,882.4 miles de pesos (5.9%) del Capítulo 1000 "Servicios Personales", y 162,054.9 miles de pesos (17.9%) de "Otros Gastos".

UNIVERSO DE EGRESOS DE LA ASIPONA ALTAMIRA EN 2021

(Miles de pesos)



FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación de la ASIPONA Altamira al 31 de diciembre de 2021.

Antecedentes

La Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira), se constituyó el 15 de diciembre de 1993 y, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de su título de concesión que le otorgó el Gobierno Federal¹, se estableció que su objeto social comprende el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario, así como la prestación de servicios portuarios y la construcción de obras, terminales marítimas e instalaciones portuarias que se requieran para la consecución de los fines antes expuestos, así como la administración de los bienes que integran su zona de desarrollo.

Los ingresos de la ASIPONA Altamira son generados principalmente por las cesiones parciales de derechos de terrenos; los cobros por el uso de infraestructura de puerto, atraque, muellaje y almacenaje, así como la venta de terrenos y arrendamientos de espacios.

En las condiciones vigésima "Operación de terminales y prestación de servicios" y vigesimoprimera "Contratos" del Título de Concesión se establece que la ASIPONA Altamira deberá operar las terminales e instalaciones, prestar los servicios portuarios por medio de

¹ El título de concesión se otorgó el 22 de septiembre de 1994 con una vigencia de 50 años a partir de la fecha de su otorgamiento; al término de la concesión, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente a los bienes de dominio público quedarán a favor de la Nación, sin costo alguno y libres de todo gravamen.

un tercero, para lo cual celebrará contratos de cesión parcial de derechos, en los que se señala una contraprestación a favor, la cual se deberá fijar en dichos contratos.

La ASIPONA Altamira también obtiene ingresos de los servicios por uso de infraestructura que cobra con base en los precios y tarifas registradas ante la Secretaría de Marina (SEMAR), los cuales se refieren a cuotas máximas y tienen una vigencia de al menos seis meses de conformidad con la condición trigésima del Título de Concesión “Cobros a los usuarios”.

En el caso de los ingresos por la venta de terrenos y arrendamiento, la entidad cuenta con una superficie llamada “Zona de Desarrollo”, área constituida por inmuebles de propiedad y dominio privado destinada al establecimiento de las instalaciones industriales y de servicios.

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 7 de diciembre de 2020 se publicó el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y de la Ley de Puertos”, mediante el cual, se adiciona la fracción XIV Ter al artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual se estableció que la administración de los puertos y el otorgamiento de concesiones y permisos para la ocupación de las zonas federales dentro de los recintos portuarios estará a cargo de la SEMAR.

El 16 de noviembre del 2021 se publicó en el DOF el “Acuerdo Secretarial Núm. 380/2021, en el cual se da aviso general para dar a conocer la nueva denominación de las Empresas de Participación Estatal Mayoritarias, sectorizadas a la Secretaría de Marina”, por lo que cambió su denominación de Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V. (API Altamira), a la de Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira).

En la Cuenta Pública de 2017, la Auditoría Superior de la Federación realizó la auditoría 375-DE “Cesión Parcial de Derechos y Prestación de Servicios de la Administración Portuaria Integral de Altamira”, de tipo Cumplimiento Financiero, en la que se revisaron las cesiones parciales de derechos y la prestación de servicios².

Resultados

1. Control Interno

Se revisó el control interno en las operaciones que realiza la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira), y se comprobó que ésta contó con la normativa, los controles, mecanismos y sistemas para verificar y dar seguimiento; no obstante, presentó deficiencias conforme a lo siguiente:

² https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2017b/Documentos/Auditorias/2017_0375_a.pdf

- a) La ASIPONA Altamira no contó con un comité o grupo de trabajo en materia de auditoría interna para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución, el cual se indica en el numeral 2. “Ejercer la responsabilidad de vigilancia” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- b) No estableció un Comité de Administración de Riesgos, encargado de vigilar la evaluación de los riesgos que amenazan el logro de las metas y objetivos institucionales en términos del numeral 2.08 “Vigilancia General del Control Interno” del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- c) La entidad careció de un Comité de Tecnología de Información en el cual participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología o representantes de las áreas usuarias, y no acreditó contar con un programa de adquisiciones de equipos y software durante 2021, el cual se estipula en los numerales 11 “Seleccionar y desarrollar actividades de control basadas en las TIC’s”, y 11.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.
- d) En el ejercicio fiscalizado, la entidad no aplicó una evaluación del control interno o de riesgos a los sistemas informáticos; tampoco acreditó contar con actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar la operación, lo cual no se comunicó, en contravención del numeral 16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la ASIPONA Altamira informó la importancia de la creación de los comités señalados; sin embargo, la plantilla del personal actual se ha visto rebasada por el incremento en la actividad portuaria y se encuentra en proceso la creación de 38 plazas adicionales que ya fueron autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), por lo que una vez que se materialicen esas plazas estará en posibilidad de llevar a cabo la creación de los comités.

Asimismo, la ASIPONA Altamira indicó que si bien no tiene establecidos dichos comités, sí realiza las funciones de auditoría, evaluación de riesgos, vigilancia en materia de tecnologías de información, y actividades de control para mitigar los riesgos, lo cual se lleva a cabo a través del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y del Sistema de Gestión Integral (SGI), que es un sistema de control y evaluación que se estableció por parte de la Secretaría de Marina (SEMAR) para su aplicación en todas la ASIPONAS del país, y proporcionó la documentación que acreditó estas actividades. Por lo anterior, en virtud de que la ASIPONA Altamira informó y acreditó que realizan las funciones observadas, se solventa la observación.

En conclusión, la ASIPONA cuenta con la normativa, los controles, mecanismos y sistemas para verificar y dar seguimiento a los componentes del control interno aplicados en las operaciones que realiza. No obstante, se determinaron debilidades en el control interno relacionadas con las operaciones, como se observó en los resultados de este informe,

consistentes en: a) no se suscribió el convenio modificatorio de prórroga del contrato de cesión parcial de derechos número APIALTO1-025/15 y no se registró ante la Secretaría de Marina en el ejercicio 2021, suscribiéndose el mismo hasta el mes de diciembre de 2022; b) falta de verificación del correcto periodo del pago por el servicio de puerto, así como la omisión de la determinación del cobro de los intereses moratorios correspondientes; c) registros contables mensuales que debieron ser diarios; d) falta de supervisión en las operaciones relacionadas con las inversiones de las disponibilidades financieras de la entidad; e) diferencias entre los saldos de las cuentas por cobrar y lo reportado en la balanza de comprobación al comparar la deuda de cada uno de los clientes, f) falta de acreditación de las gestiones de cobro a 75 clientes que integran la cartera de las cuentas por cobrar por 54,587.6 miles de pesos, g) pagos a proveedores y a personal de la entidad mediante cheques, y h) expedientes de personal integrados de forma incompleta.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 3 - Acción 2021-9-13J2Y-19-0001-08-001

Resultado 4 - Acción 2021-9-13J2Y-19-0001-08-002

Resultado 6 - Acción 2021-9-13J2Y-19-0001-08-003

Resultado 7 - Acción 2021-9-13J2Y-19-0001-08-004

Resultado 8 - Acción 2021-2-13J2Y-19-0001-01-001

Resultado 8 - Acción 2021-9-13J2Y-19-0001-08-005

2. Presentación en los estados financieros y la Cuenta Pública

Para verificar que los ingresos de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira), se registraron contablemente y se presentaron en la Cuenta Pública y en los estados financieros conforme a la normativa, se revisó el Catálogo de cuentas contable armonizado, la información presupuestaria que integró la Cuenta Pública 2021, los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2021³, y el Manual de Contabilidad General para el Sector Paraestatal vigente en 2021⁴.

I. Ingresos

Se comprobó que en el ejercicio 2021 se obtuvieron 1,324,040.1 miles de pesos, integrados por 1,299,396.2 miles de pesos de los ingresos por venta de bienes y prestación de servicios,

³ <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/13J2Y.05.DAR.pdf>

⁴ <https://www.gob.mx/shcp/documentos/manual-de-contabilidad-gubernamental-para-el-sector-paraestatal-federa-2021>

y 24,643.9 miles de pesos de los ingresos financieros, como se detalla en el cuadro siguiente:

INGRESOS DE LA ASIPONA ALTAMIRA EN 2021

(Miles de pesos)

Concepto	Importe	%
A. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios		
Cesión parcial de terrenos e infraestructura	699,448.3	52.8
Uso de infraestructura (puerto, atraque, muellaje y almacenaje)	478,358.7	36.1
Venta de terrenos	36,071.7	2.7
Tarifa de Seguridad CPBIP	34,892.7	2.6
Prestación de Servicios Portuarios y Conexos	18,186.5	1.4
Otros Ingresos	13,165.1	1.0
Arrendamiento	12,981.3	1.0
Uso y Aprovechamiento de Terrenos	<u>6,291.9</u>	<u>0.5</u>
Subtotal A. Ingresos por servicios	1,299,396.2	98.1
B. Ingresos financieros y otros		
Ingresos financieros	<u>24,643.9</u>	<u>1.9</u>
Subtotal B. Ingresos financieros y otros	<u>24,643.9</u>	<u>1.9</u>
Total de ingresos	1,324,040.1	100.0

FUENTE: Estados financieros dictaminados y balanza de comprobación del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 de la ASIPONA Altamira.

Se revisó la información contable y presupuestal de las operaciones de los ingresos de la ASIPONA Altamira, y se comprobó que reportó el total de los ingresos por 1,324,040.1 miles de pesos, en el "Estado Analítico de Ingresos", en el rubro "Ingresos por venta de bienes y servicios", en la columna "Devengado", los cuales coincidieron con los recursos reportados en el "Estado de Actividades" de los Estados Financieros Dictaminados publicados en la Cuenta Pública 2021, de conformidad con la normativa.

II. Egresos

En el 2021, la ASIPONA Altamira registró egresos por 905,137.1 miles de pesos, conformados por 524,922.1 miles de pesos de los gastos de funcionamiento, y 380,215.0 miles de pesos de otros gastos y pérdidas extraordinarias, como se detalla en el cuadro siguiente:

EGRESOS DE LA ASIPONA ALTAMIRA EN 2021
(Miles de pesos)

Concepto	Universo	%
A. Gastos de funcionamiento		
Servicios Personales	52,882.4	5.8
Materiales y Suministros	10,843.1	1.2
Servicios Generales	<u>461,196.6</u>	<u>51.0</u>
Subtotal A. Gastos de funcionamiento	524,922.1	58.0
B. Otros gastos y pérdidas extraordinarias		
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	70,795.6	7.8
Otros Gastos	177,324.1	19.6
Inversión Pública	<u>132,095.3</u>	<u>14.6</u>
Subtotal B. Otros gastos y perdidas extraordinarias	<u>380,215.0</u>	<u>42.0</u>
Total de gastos y otras perdidas	905,137.1	100.0

FUENTE: Estado de Actividades y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 de la ASIPONA Altamira.

Se revisó la información contable y presupuestal y se comprobó que en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2021, la ASIPONA Altamira reportó 822,787.5 miles de pesos de los egresos devengados, los cuales difieren de los gastos contables reportados en el Estado de actividades de los Estados financieros dictaminados, por 905,137.1 miles de pesos. Ambos importes se analizaron y coincidieron en la “Conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables”, la cual se elaboró de conformidad con la normativa.

Además, se revisó el rubro de “Otros gastos” por 177,324.1 miles de pesos, de los cuales 173,802.4 miles de pesos se registraron en las subcuentas 5520-00000-00-0000 “Provisiones”, y 3,521.7 miles de pesos en la 5530-00000-00-0000 “Costo venta de terreno”. Se determinó que el gasto más representativo de este rubro fue el correspondiente al “Impuesto sobre la Renta” por 162,054.9 miles de pesos. Al respecto, se comprobó que ese importe se acreditó y coincidió con el impuesto reportado en su declaración anual del ejercicio 2021, por lo que la provisión de este gasto se registró de acuerdo con la normativa.

En conclusión, se verificó que los ingresos por 1,324,040.1 miles de pesos, y egresos por 905,137.1 miles de pesos de la ASIPONA Altamira se registraron en las cuentas del catálogo armonizado y se presentaron en los estados financieros y presupuestales de la Cuenta Pública 2021, de conformidad con la normativa.

3. Ingresos por cesión parcial de derechos, arrendamientos y venta de terrenos

De conformidad con la condición vigésimo primera “Contratos” del Título de Concesión de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira), ésta puede suscribir contratos de cesión parcial de derechos a terceros a cambio del pago

de una contraprestación, siempre que dichos contratos cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley de Puertos.

Durante el ejercicio 2021, la ASIPONA Altamira tuvo vigentes 24 contratos de cesión parcial de derechos que le generaron ingresos por 699,448.3 miles de pesos, y representaron el 52.8% del total de ingresos en el año por 1,324,040.1 miles de pesos.

Se revisaron ocho cesionarios que en 2021 le pagaron a la ASIPONA Altamira 615,182.1 miles de pesos, equivalentes al 87.9% del total de ingresos por cesión parcial de derechos, monto integrado como se muestra a continuación:

EMPRESAS REVISADA QUE PAGARON POR LA CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS EN 2021
(Miles de pesos)

Núm.	Cesionarios	Número de Contrato	Importe
1	Altamira Terminal Portuaria S.A. de C.V.	APIALT01-004/95	253,213.0
2	Infraestructura Portuaria Mexicana, S.A. de C.V.	APIALT01-006/96	236,835.8
3	Terminal de LNG de Altamira, S. de R.L. de C.V.	APIALT01-016	51,828.3
4	Cooper T. Smith de México, S.A. de C.V.	APIALT01-002/95	29,203.8
5	Amports de México, S.A. de C.V.	APIALT01-030/18	23,305.7
6	J. Ray Mcdermott de México, S.A. de C.V.	APIALT01-020/06	11,845.0
7	Dragados Offshore de México S.A. de C.V.	APIALT01-025/15	8,950.5
8	Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V.*	APIALT01-033/20	0.0
Total			615,182.1

FUENTE: Base de facturación emitida al 31 de diciembre de 2021, proporcionado por la ASIPONA Altamira.

NOTA: Como respuesta a la primera solicitud de información, la entidad proporcionó una base con 24 cesionarios vigentes en 2021, se observó que el cesionario con número de contrato APIALT01-033/20 devengó cero pesos en dicho ejercicio, por lo cual se seleccionó para su revisión.

* Cesionario vigente en 2021 seleccionado por no presentar ingresos en el año.

Se constató que a las empresas revisadas se les otorgaron ocho contratos de cesión parcial de derechos suscritos entre los ejercicios de 1995 al 2020, vigentes en 2021. Asimismo, se verificó que la ASIPONA Altamira y los cesionarios cumplieran con las obligaciones previstas en los contratos y se determinó lo siguiente:

- Los ocho contratos contaron con 25 convenios modificatorios, los cuales se registraron por la Dirección General de Puertos, de conformidad con la normativa.
- Los cesionarios proporcionaron las garantías correspondientes estipuladas en los contratos suscritos con la ASIPONA Altamira.
- Las cuotas de las contraprestaciones por pagar por los cesionarios en el ejercicio fiscal 2021 se actualizaron conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, de conformidad con los contratos respectivos.

- En el contrato de cesión APIALT01-033/20, suscrito con la empresa Infraestructura Marina del Golfo, S. de R.L. de C.V. (IMG), se identificó que no se obtuvieron ingresos en 2021, ya que, en cumplimiento de la cláusula trigésima cuarta “Contraprestación” del contrato, el cesionario pagó la contraprestación por los 25 años de vigencia del contrato, lo cual fue verificado y acreditado.

Asimismo, se verificó que no se contó con el avalúo y de conformidad con el contrato, se acordó que una vez que se cuente con dicho avalúo, resultará una diferencia por pagar. Al respecto, se constató que desde 2018 se solicitó dicho avalúo al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y al 31 de diciembre de 2021 no lo había proporcionado, por lo que la ASIPONA Altamira no pudo determinar ni cobrar la diferencia.

- En el contrato de cesión APIALT01-025/15, suscrito el 19 de diciembre de 2014 con la empresa Dragados Offshore de México, S.A. de C.V. (DOMSA), se identificó que el área a la que se le cedió una superficie de 595,436.97 m², se encuentra integrada por tres polígonos: el “Polígono A” con 262,721.83 m², el “Polígono B” con 115,972.93 m², y el “Polígono C” con 216,742.21 m², de este último polígono, se acordó que los pagos serían a partir del 18 de diciembre de 2024 que es cuando se estima el inicio de su operación.

En 2014 se comenzó a pagar el “Polígono A”; sin embargo, por el “Polígono B” se debía pagar una contraprestación complementaria a partir del 18 de diciembre de 2019, pero el cesionario no realizó ningún pago al mes de septiembre de 2022.

Al respecto, la ASIPONA Altamira informó que se le autorizó una prórroga a DOMSA para la ocupación e inicio de operaciones en el “Polígono B” a partir de 2024, por lo que no tiene la obligación de pagar la contraprestación antes de ese año. Al respecto, la normativa establece que se debe formalizar un convenio modificatorio al contrato para otorgar la prórroga. Sin embargo, se observó que a septiembre de 2022, la ASIPONA Altamira no acreditó haber formalizado ningún convenio modificatorio de prórroga ante la Secretaría de Marina (SEMAR).

Por lo anterior, no existe registro del contrato ante la SEMAR en los ejercicios 2019 y 2020, los cuales correspondieron a ejercicios distintos al de la revisión, por lo que se hizo del conocimiento del Órgano Interno de Control en la ASIPONA Altamira, mediante el oficio núm. DGAFFA.2/IOIC/022/2023 del 13 de enero de 2023, a fin de que realice las investigaciones pertinentes sobre las irregularidades observadas de ejercicios anteriores al 2021.

Por lo que respecta al ejercicio 2021, se verificó que la ASIPONA Altamira no realizó gestiones para la celebración y registro del convenio modificatorio para otorgar la prórroga.

Posterior a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la ASIPONA Altamira proporcionó el primer convenio modificatorio al contrato de cesión parcial de derechos número APIALT01-025/15, celebrado el 13 de diciembre de 2022, en la cual se autorizó que el pago del Polígono "B" se efectuará a partir de diciembre de 2024. Asimismo, proporcionó el oficio mediante el cual remite a la SEMAR dicho convenio para su correspondiente registro.

Se comprobó que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la ASIPONA Altamira realizó en el año 2022 la suscripción del convenio modificatorio que acredita el otorgamiento de la prórroga para diciembre de 2024 y remitió el convenio a la SEMAR para su registro; sin embargo, no se solventa la observación debido a que durante el ejercicio fiscalizado de 2021 no suscribió el convenio modificatorio al contrato de cesión para formalizar el otorgamiento de la prórroga para la ocupación del Polígono "B" y no realizó su registro ante la SEMAR, en incumplimiento de la cláusula Sexagésima Tercera "Registro del contrato", del contrato de cesión parcial de derechos número APIALT01-025/15 y del numeral 10 "Atribuciones", Fracción II, inciso f), del Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional, S.A. de C.V.

- De los ocho cesionarios seleccionados, siete pagaron la totalidad de sus facturas en 2021, de conformidad con la normativa; no obstante, un cesionario, que suscribió el contrato APIALT01-020/06, presentó un adeudo por 17,777.5 miles de pesos generado por la contraprestación por la cesión parcial de derechos desde septiembre de 2020, de los cuales 11,845.0 miles de pesos correspondieron al ejercicio 2021.

Al respecto, se comprobó que en enero de 2022, se realizó una junta en la cual ambas partes acordaron una reestructuración del adeudo, lo que permitió que el saldo por 11,845.0 miles de pesos se liquidara el 4 de marzo 2022. De los 5,932.5 miles de pesos restantes, que no correspondieron al ejercicio 2021, se constató que fueron pagados por el cesionario en 2022, lo cual se acreditó con la transferencia bancaria respectiva.

I. Venta de terrenos y arrendamiento de inmuebles

Se analizaron las operaciones vinculadas a la venta de terrenos y arrendamiento de inmuebles que realizó la ASIPONA Altamira en el ejercicio 2021, y se identificó que, para determinar los ingresos por la venta de terrenos y arrendamiento, contó con los manuales ASPN-ALT-GDP-I-08 "Formalización de contrato de compraventa o arrendamiento de inmuebles u ocupación de área de almacenaje" y ASPN-ALT-GAF-P-03 "Cobro de contratos de cesión parcial de derecho, uso de áreas, prestadores de servicios, arrendamientos y venta inmobiliaria", en los que se establecieron los procedimientos para el cobro y la elaboración de contratos de compraventa o arrendamiento en la zona de desarrollo.

Se determinó que durante el ejercicio 2021, la ASIPONA Altamira generó ingresos por 49,053.0 miles de pesos de las ventas de terreno y arrendamientos; de su revisión se obtuvieron los resultados siguientes:

- **Venta de terreno.** Se verificó que la operación de la venta fue aprobada por el Consejo de Administración en la sesión CXXXIII, y se suscribió el contrato de compra-venta con la empresa Desarrollo y Proyectos de las Huastecas, S.A. de C.V., el 8 de octubre de 2021, el cual se firmó por el Director General de la ASIPONA Altamira y el administrador único de la empresa. La enajenación se pactó en 36,071.7 miles de pesos. Sin embargo, se comprobó que en el avalúo emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) se determinó un precio para el bien inmueble de 34,476.0 miles de pesos, por lo que fue enajenado a un monto superior al del avalúo, de conformidad con la cláusula segunda "Precio y forma de pago" del contrato de compra-venta número 352.

Se identificó que el pago del bien se realizó el 8 de octubre de 2021 en la cuenta bancaria con terminación 0057 de la institución bancaria BBVA México, S.A. de la ASIPONA Altamira. El pago se realizó en una sola exhibición y en el plazo previsto en el contrato de compra-venta número 352.

- **Contratos de arrendamiento.** La ASIPONA Altamira tenía suscritos 20 contratos de arrendamiento para actividades industriales y portuarias, por los que cobró 12,981.3 miles de pesos. Se constató que los contratos por arrendamiento se formalizaron de conformidad con la normativa aplicable. En cuanto al importe de la renta, se determinó con la actualización y las condiciones de pago pactadas; asimismo, se verificó que todas las operaciones de cobro se documentaron con las facturas correspondientes y que los ingresos por 12,981.3 miles de pesos, se depositaron en la cuenta de la ASIPONA Altamira con la terminación 0057, de la institución bancaria BBVA México, S.A.

En conclusión, los ingresos por la cesión parcial de derechos y la enajenación y arrendamiento de bienes inmuebles por la ASIPONA Altamira durante 2021 se autorizaron, determinaron y obtuvieron de conformidad con la normativa, excepto porque no se suscribió el convenio modificatorio de prórroga del contrato de cesión parcial de derechos número APIALT01-025/15 y no se registró ante la SEMAR en el ejercicio 2021, suscribiéndose el mismo hasta el mes de diciembre de 2022.

2021-9-13J2Y-19-0001-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no suscribieron el convenio modificatorio al contrato de cesión número APIALT01-025/15 para formalizar el otorgamiento de la prórroga para la ocupación del Polígono "B", suscribiéndose el mismo hasta el mes de diciembre de 2022, derivado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación; y no realizaron su registro ante la Secretaría de Marina, en incumplimiento del Manual de Organización de la Administración del Sistema

Portuario Nacional, S.A. de C.V. API-ALT-DG-M-02, numeral 10 "Atribuciones", Fracción II, inciso f) y del contrato de cesión parcial de derechos número APIALT01-025/15, cláusula Sexagésima Tercera. "Registro del contrato".

4. Ingresos por uso de infraestructura

Al 31 de diciembre de 2021, la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira), obtuvo ingresos por 478,358.7 miles de pesos por el uso de infraestructura, de los cuales se emitieron 3,810 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por los conceptos de puerto⁵, muellaje⁶, atraque⁷ y almacenaje⁸, dicho monto se integró como se muestra a continuación:

INGRESOS POR USO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ASIPONA ALTAMIRA EN 2021
(Miles de pesos)

Servicio	Núm. de facturas	Importe	%
Puerto	1,913	312,697.6	65.4
Muellaje	776	113,493.6	23.7
Almacenaje	931	40,677.2	8.5
Atraque	<u>190</u>	<u>11,490.3</u>	<u>2.4</u>
Total	3,810	478,358.7	100.0

FUENTE: Integración de los ingresos por uso de infraestructura proporcionado por la ASIPONA Altamira.

La ASIPONA Altamira controla este tipo de operaciones mediante la aplicación informática Puerto Sin Papeles (PSP)⁹, en la cual registra los datos de la embarcación, su tonelaje y el tiempo de estadía en el puerto, información que sirve de base para elaborar la factura y determinar el cobro. Esta aplicación informática se utiliza para la emisión del despacho del puerto que otorga la Capitanía¹⁰. Adicionalmente, la entidad fiscalizada proporcionó

⁵ Cuota fija por cada embarcación que ingrese o haga uso del recinto portuario, y una cuota variable por cada unidad de tonelaje bruto o fracción que tenga registrada una embarcación que haga uso del recinto portuario.

⁶ Cuota al usuario por tonelada o fracción de bienes o mercancías que se cargue o descargue en los muelles del recinto portuario.

⁷ Es por cada metro de eslora (longitud de un barco de proa a popa) y por el tiempo que las embarcaciones permanezcan atracadas de manera directa o indirecta al muelle.

⁸ El cobro de almacenaje se aplica de dos maneras: i) por percibir ingresos por la celebración de contratos, por los servicios que presta directamente la ASIPONA, conforme a la condición Vigésima del Título de Concesión y al artículo 40, fracción X, de la Ley de Puertos, y ii) por tarifas aplicables después de otorgarse los plazos de almacenamiento gratuito establecidos en el artículo 15, fracción V, de la Ley Aduanera, de acuerdo con la Regulación Tarifaria.

⁹ Sistema que permite el intercambio de información de los procesos portuarios que incluye información relativa a la programación de buques, arribos y zarpes, operaciones, maniobras, permisos, autotransporte y otros.

¹⁰ Es la autoridad marítima en cada puerto habilitado que ejerce las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren. Esta capitanía no tuvo modificaciones y ya ejercía funciones antes del traspaso publicado en el Diario Oficial

información que muestra que los reportes que genera la aplicación informática PSP sirven de base para la información contenida en el Sistema Integral de Información Portuaria (SIIP), utilizado por la ASIPONA Altamira para registrar contablemente, controlar la emisión de las facturas de ingreso y verificar la determinación del cálculo del importe contenido en cada factura.

Al respecto, se verificó que el importe consignado en el reporte de facturación del SIIP por 478,358.7 miles de pesos, que amparó 3,810 facturas electrónicas, coincidió con el presentado en la Cuenta Pública 2021 y con los registros contables de los estados financieros dictaminados de la ASIPONA Altamira.

Se comprobó que se emitieron los manuales ASPN-ALT-GAF-I-11 “Cálculo para el cobro del concepto de puerto”, ASPN-ALT-GAF-I-12 “Cálculo para el cobro del concepto de atraque” y ASPN-ALT-GAF-I-13 “Cálculo para el cobro del concepto de muellaje”, así como el documento “Regulación Tarifaria”¹¹ publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1991, para efectuar el cobro de las facturas, en los cuales se establece lo siguiente:

- Los precios y tarifas deberán ser autorizadas por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina antes de su aplicación, y las tarifas máximas se deben actualizar cada seis meses.
- La cuota de puerto es una parte fija por cada embarcación que ingrese o haga uso del recinto portuario, y una cuota variable por cada unidad de tonelaje que registre la embarcación.
- La cuota de muellaje es por tonelada o fracción de bienes o mercancías que se carguen o descarguen en los muelles del recinto portuario.
- La cuota por atraque es por cada metro de eslora (longitud de un barco de proa a popa¹²) y por el tiempo que las embarcaciones permanezcan atracadas al muelle.
- El cobro de almacenaje se aplica de dos maneras: i) por ingresos generados por la suscripción de contratos; por los servicios que presta directamente la ASIPONA Altamira, de conformidad con la condición Vigésima “Operación de terminales y prestación de servicios” del Título de Concesión y con el artículo 40, fracción X, de la Ley de Puertos; y ii) por las tarifas aplicables después de otorgarse los plazos de

de la Federación el 7 de diciembre del 2020, en el que se dispuso que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes entregara a la Secretaría de Marina la operación de los puertos.

¹¹ Establecen las bases y reglas que permiten determinar las tarifas y precios en puertos y terminales respecto al uso de infraestructura.

¹² La proa es la parte delantera del barco. La popa es la parte trasera del barco.

almacenamiento gratuito establecidos en el artículo 15, fracción V, de la Ley Aduanera, de acuerdo con la Regulación Tarifaria¹³.

A fin de verificar que los ingresos por el uso de infraestructura se determinaron y obtuvieron conforme a la normativa, se revisaron 31,727.2 miles de pesos, integrados por los conceptos siguientes:

MUESTRA DE INGRESOS POR USO DE INFRAESTRUCTURA DE LA ASIPONA ALTAMIRA, EN 2021
(Miles de pesos)

Servicio	Núm. de facturas	Importe	%
Puerto	43	20,207.5	63.7
Muellaje	15	9,440.5	29.8
Atraque	6	1,635.8	5.2
Almacenaje	2	443.4	1.4
Total	66	31,727.2	100.0

FUENTE: Integración de los ingresos por uso de infraestructura proporcionado por la ASIPONA Altamira.

Se revisó la documentación soporte de los ingresos por uso de infraestructura, y se comprobó que las 66 facturas electrónicas emitidas por 31,727.2 miles de pesos coincidieron con los depósitos bancarios recibidos en las cuentas abiertas para ese fin por la ASIPONA Altamira, y que cumplieron los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Respecto de la determinación de la base del cálculo de los pagos efectuados por las embarcaciones, establecida en la "Regulación Tarifaria", los manuales y las tarifas vigentes para 2021, se verificó lo siguiente:

- Se utilizaron las tarifas autorizadas por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para calcular el cobro por el uso de infraestructura.
- De los pagos revisados relacionados con las 43 facturas electrónicas de cuotas de puerto por 20,207.5 miles de pesos, se comprobó que cinco facturas, por 2,660.4 miles de pesos, correspondieron a clientes que no realizaron su pago en el plazo establecido, ya que se realizó el día hábil siguiente al atraque pero debieron hacerlo el día de su arribo, en incumplimiento del numeral 5.2.1 del Manual ASPN-ALT-GAF-I-11, los cuales no han sido cobrados por la ASIPONA Altamira.

Después de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la ASIPONA Altamira informó que el pago debe ser el día hábil siguiente al atraque del barco, aun cuando el numeral 5.2.1 de su Manual ASPN-ALT-GAF-I-11

¹³ Documento donde vienen las reglas para el cobro de los servicios, en la fracción VI Tarifas por servicio de almacenaje, que se publicó en el DOF https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4958408&fecha=22/12/1999#gsc.tab=0

establece que es del arribo. Asimismo, indicó que para evitar esta confusión se modificó dicho manual para hacer el cambio de la palabra arribo por la palabra atraque. No obstante, se determinó que las modificaciones que indicó la entidad fiscalizada no estuvieron vigentes en el ejercicio fiscalizado y no proporcionó más información de las cinco operaciones que no fueron pagadas en el plazo establecido, por lo que la observación no se solventó.

- c) Los pagos de la cuota por muellaje, por 9,440.5 miles de pesos, se efectuaron al término de la operación de carga o descarga de la mercancía, en el plazo señalado en la normativa, lo cual se comprobó con los estados de cuenta bancarios y el peso de la mercancía que sirvió de base para el pago.
- d) De los pagos relativos a seis facturas correspondientes a cuotas de atraque por 1,635.8 miles de pesos, se comprobó que dichos documentos se pagaron mediante seis transferencias bancarias realizadas al día hábil siguiente del desatraque¹⁴ del buque, en cumplimiento de la normativa.
- e) Se comprobó que las dos facturas por concepto de almacenaje por 443.4 miles de pesos, se cobraron de acuerdo con un importe establecido en el contrato, y se actualizaron de conformidad con este último.

En conclusión, se comprobó que los ingresos por el uso de infraestructura portuaria, por 31,727.2 miles de pesos, se obtuvieron, autorizaron y determinaron de conformidad con la normativa, excepto porque se realizaron cinco operaciones facturadas por servicio de puerto por 2,660.4 miles de pesos, que se pagaron después de la fecha establecida en la normativa.

2021-9-13J2Y-19-0001-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no verificaron el periodo del pago respecto al servicio de puerto, en incumplimiento del Manual ASPN-ALT-GAF-I-11 "Cálculo para el cobro del concepto de puerto", numeral 5.2.1, emitido por la ASIPONA Altamira.

¹⁴ Maniobra que se realiza para separar una embarcación de otra o de un lugar donde atracó.

5. Adquisición de bienes y contratación de servicios

La Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira), suscribió 346 contratos por 356,593.6 miles de pesos, vigentes en 2021, como se muestra en el cuadro siguiente:

MONTOS PAGADOS POR LA ASIPONA ALTAMIRA POR LOS CONTRATOS VIGENTES EN 2021
(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	Contratos	Monto total	%
Adjudicación Directa	185	196,760.5	55.2
Licitación Pública	57	136,723.7	38.3
Entre dependencias	98	21,356.7	6.0
Invitación a cuando menos tres personas	<u>6</u>	<u>1,752.7</u>	<u>0.5</u>
Total	346	356,593.6	100.0

FUENTE: Integración de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2021.

De los 346 contratos y convenios, se revisaron 20 por 299,805.9 miles de pesos, integrados como se detalla a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS DE LA ASIPONA ALTAMIRA REVISADOS, 2021
(Miles de pesos)

C.	Contrato	Proveedor	Tipo de contratación	Vigencia		Importe
				Inicio	Término	
1	APIALT-RM-23/2021	Seguros Inbursa S.A.	AD	22/06/2021	22/09/2021	146,712.9
2	APIALT-RM-16/20	Sepiver, S.A. de C.V. (Duxon)	LP	24/04/2020	24/10/2021	44,763.4
3	APIALT-RM-39/20	Leídos, Inc.	AD	23/11/2020	31/12/2021	13,715.5
4	APIALT-RM-33/2021	Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.	LP	15/07/2021	22/09/2022	10,464.0
5	APIALT-RM-32/20	Grupo Pasoana, S.A. de C.V.	LP	16/10/2020	16/10/2021	9,399.5
6	APIALT-RM-43/2021	Constructora Industrial Aries, S.A. de C.V.	LP	19/11/2021	17/04/2022	8,416.0
7	APIALT-RM-16/20	Sepiver, S.A. de C.V. (Duxon)	LP	24/04/2020	15/12/2021	7,270.8
8	Dependencia	Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.	AD	03/03/2021	15/07/2021	7,231.2
9	Dependencia	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	ED	01/01/2021	31/12/2021	6,189.6
10	Dependencia	CFE Suministrador de Servicios Básicos	ED	01/01/2021	30/11/2021	5,971.6
11	APIALT-RM-48/2021	Prodar, S.A. de C.V.	AD	11/10/2021	25/12/2021	5,855.5
12	APIALT-RM-15/2020	Seguros Inbursa S.A.	LP	22/04/2020	22/04/2021	5,357.8
13	APIALT-RM-41/2021	Suministros Industriales del Puerto, S.A. de C.V.	LP	17/11/2021	31/12/2021	5,345.3
14	APIALT-RM-204/18.	Ikusi México, S.A de C.V.	LP	01/01/2019	31/12/2021	4,932.7
15	APIALT-RM-02/21	Micronet de México S.A. de C.V.	AD	01/02/2021	30/06/2021	3,989.0
16	Dependencia	Fideicomiso de Formación y Capacitación para Personal de la Marina Mercante Nacional	ED	01/10/2021	31/10/2021	3,757.8

C.	Contrato	Proveedor	Tipo de contratación	Vigencia		Importe
				Inicio	Término	
17	ASIPONA-ALT-RM-47/2021	Sepiver, S.A. de C.V. (Duxon)	LP	15/12/2021	15/12/2024	3,357.8
18	APIALT-RM-21/20	Servicios Administrativos y Emp del Sur de Tamaulipas	LP	25/05/2020	24/05/2024	2,917.4
19	APIALT-RM-04/20	Grupo Pasoana, S.A. de C.V.	LP	01/03/2020	28/02/2021	2,793.1
20	APIALT-RM-16/2021	Micronet de México S.A. de C.V.	I3P	01/07/2021	30/06/2024	1,365.0
Total						299,805.9

FUENTE: Relación de contratos ejercidos en 2021 proporcionada por ASIPONA Altamira.

LP: Licitación Pública.

AD: Adjudicación Directa.

ED: Entre de dependencias.

I3P: Invitación a cuando menos 3 personas.

Como se muestra en el cuadro anterior, de los 20 contratos revisados por 299,805.9 miles de pesos, que representaron el 84.1% del total pagado en 2021, se observó que 11 se realizaron mediante licitación pública, 5 se adjudicaron de forma directa, 3 entre dependencias y 1 por invitación a cuando menos tres personas. Con la revisión de la información y documentación de esos contratos, se comprobó lo siguiente:

I. Generalidades:

- La ASIPONA Altamira emitió las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de Servicios; formuló su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del ejercicio 2021, lo difundió en CompraNet el 29 de enero de ese ejercicio, en donde realizó las actualizaciones al programa; verificó que los montos de los servicios contratados se incluyeron en el PAAAS; comprobó que las adquisiciones se efectuaron dentro del ejercicio presupuestal en correspondencia con el Calendario del Presupuesto Autorizado, y verificó que se contó con suficiencia presupuestal; difundió la información de los contratos en CompraNet, y contó con los pedidos de las áreas requirentes, con los cuales se comprobó que no se solicitaron bienes con las mismas características, todo lo anterior de conformidad con la normativa.
- La entidad elaboró los contratos y convenios de conformidad con lo establecido en las bases de las convocatorias.
- La entidad realizó las investigaciones de mercado antes de iniciar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa.
- La ASIPONA Altamira comprobó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales de los proveedores emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

- Se entregaron a la ASIPONA Altamira los bienes y servicios adquiridos y se presentaron las actas de entrega de conformidad con lo establecido en los contratos.
- Se contó con la fianza establecida en todos los contratos revisados.
- Los pagos se realizaron de conformidad con los contratos y la normativa; no obstante, se determinó una diferencia de 92,259.7 miles de pesos, al comparar la base de datos de los contratos proporcionada por el área de Recursos Materiales de la ASIPONA Altamira, que reportó un total pagado por 299,805.9 miles de pesos, con lo registrado en la contabilidad por el área de Finanzas, por 207,546.2 miles de pesos. La diferencia se determinó en la información de seis contratos¹⁵, en los cuales no coincidieron los montos reportados como pagados.

Al respecto, se verificó que los pagos realizados y las facturas emitidas por los proveedores de los bienes y servicios coincidieron con la información reportada por el área de Finanzas, por lo que se determinó que se utilizó la información generada por el área de recursos materiales.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la ASIPONA Altamira informó que las diferencias se generaron por errores involuntarios en los reportes de las bases de datos (cifras erróneas) y que dicha información fue proporcionada con datos incorrectos; y que para evitar dichos errores en el futuro se implementó un mecanismo a partir del mes de junio de 2022, en el cual la Gerencia de Administración y Finanzas de la ASIPONA Altamira solicita el reporte del área de recursos materiales con las órdenes de compra y de servicio para realizar una conciliación con los auxiliares contables de la cuenta de proveedores. Asimismo, proporcionó evidencia documental de los meses de junio a diciembre de 2022 de la información que se genera con este mecanismo.

Por lo anterior, en virtud de que la ASIPONA Altamira informó y acreditó las acciones que realizó para verificar los reportes que genera el área de recursos materiales, los cuales se realizaron de forma mensual a partir del mes de junio de 2022, se solventa esta observación.

Además, se comprobó que en el ejercicio 2021 la ASIPONA Altamira erogó 207,546.2 miles de pesos por los 20 contratos revisados, como se muestra a continuación:

¹⁵ APIALT-RM-23/2021, APIALT-RM-39/20, APIALT-RM-32/20, Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V., Secretaría de Comunicaciones y Transportes y CFE Suministrador de Servicios Básicos.

PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA ASIPONA ALTAMIRA, 2021

(Miles de pesos)

Tipo de procedimiento	Contratos	Total	%
Licitación pública	11	105,542.8	50.9
Adjudicación directa	5	66,294.7	31.9
Entre dependencias (Art. 1)	3	34,343.7	16.5
Invitación a cuando menos tres personas	<u>1</u>	<u>1,365.0</u>	<u>0.7</u>
Total	20	207,546.2	100.0

FUENTE: Listado de contratos vigentes durante 2021 proporcionado por la ASIPONA Altamira.

Se verificó que la entidad realizó pagos con cheque en ocho contratos¹⁶ por 86,748.4 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Licitación pública:

Con la revisión de los 11 contratos o pedidos relacionados con el procedimiento de Licitación Pública por 105,542.8 miles de pesos, se comprobó que las convocatorias, los procesos licitatorios y los expedientes de las contrataciones contaron con toda la información, de conformidad con la normativa.

III. Adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas:

Se revisaron seis contratos relacionados con adjudicaciones directas e invitación a cuando menos tres personas por 67,659.7 miles de pesos, y se comprobó que en el contrato APIALT-RM-48/2021 se estableció como fecha de entrega del servicio el 25 de diciembre de 2021, pero se proporcionó en forma parcial el 19 de enero de 2022, sin que se aplicaran las penas convencionales establecidas en la cláusula décima octava "Penas convencionales y deductivas" del citado contrato, por 29.3 miles de pesos.

Posterior a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la ASIPONA Altamira proporcionó una transferencia por medio del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) del 21 de diciembre de 2022, relacionado con la aplicación de las penas convencionales por los atrasos en la entrega del bien o servicio por 29.3 miles de pesos. Por lo anterior, la observación se solventa.

¹⁶ APIALT-RM-39/20, APIALT-RM-32/20, APIALT-RM-23/2021, APIALT-RM-48/2021, APIALT-RM-41/2021, APIALT-RM-204/18, ASIPONA-ALT-RM-47/2021 y APIALT-RM-21/20.

IV. Servicios requeridos a dependencias del Gobierno Federal:

Con la revisión de las tres requisiciones, por 34,343.7 miles de pesos, se constató que los servicios convenidos fueron por: a) el pago de la contraprestación tarifa "A" del título de concesión a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, b) el pago del suministro de energía eléctrica a la Comisión Federal de Electricidad, y c) la evaluación y revisión de planes de protección y verificaciones e inspecciones de cumplimiento, con la Secretaría de Marina, los que cumplieron con la normativa.

En conclusión, con la revisión de la muestra de 20 contratos relacionados con licitaciones públicas, adjudicaciones directas, invitación a cuando menos tres personas y servicios requeridos a dependencias del Gobierno Federal se constató que los procedimientos cumplieron con lo establecido en la normativa. No obstante, se verificó que la entidad paraestatal realizó pagos con cheque en ocho contratos por 86,748.4 miles de pesos en incumplimiento del artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esta irregularidad se precisa en la acción del resultado 8 de este informe.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 8 - Acción 2021-2-13J2Y-19-0001-01-001

6. Disponibilidades financieras

El artículo 58, fracción IV, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales establece que los órganos de gobierno de las entidades paraestatales tendrán dentro de sus atribuciones la de observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes en materia de manejo de disponibilidades financieras. En ese sentido, en el apartado II "Manejo de las disponibilidades financieras" de los lineamientos¹⁷, se establece que la inversión del saldo de las disponibilidades financieras, deberá efectuarse únicamente por medio de los intermediarios financieros autorizados por las autoridades competentes, y sólo pueden realizarse inversiones en los instrumentos financieros siguientes: a) valores gubernamentales y operaciones financieras a cargo del Gobierno Federal, b) depósitos a la vista en instituciones de banca múltiple, y c) acciones representativas del capital social de las sociedades de inversión.

En sus estados financieros del ejercicio fiscal 2021, la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira), reportó ingresos financieros por 24,643.9 miles de pesos, que coincidieron con los registros contables de la balanza de comprobación y los auxiliares de los ingresos. De igual forma, estos recursos se registraron

¹⁷ "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=2119769&fecha=01/03/2006#gsc.tab=0

en las cuentas contables 4311 “Intereses ganados de valores, 4319 “Otros ingresos financieros” y 4393 “Diferencia por tipo de cambio”, de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal.

De los 24,643.9 miles de pesos de los ingresos financieros, se comprobó que 21,921.8 miles de pesos correspondieron a intereses ganados como resultado de la inversión de las disponibilidades financieras de la ASIPONA Altamira, los cuales se integraron como sigue:

INTERESES FINANCIEROS OBTENIDOS POR LA ASIPONA ALTAMIRA, DURANTE 2021
(Miles de pesos)

Mes	NAFINSA		BANORTE		Total Rendimiento
	Disponibilidad Financiera	Rendimiento	Disponibilidad Financiera	Rendimiento	
Enero	360,785.7	1,143.2	212,165.6	687.3	1,830.5
Febrero	312,703.6	1,240.3	212,808.9	643.2	1,883.5
Marzo	205,431.8	972.2	213,536.7	727.8	1,700.0
Abril	108,897.8	854.1	214,204.4	667.7	1,521.8
Mayo	63,102.8	430.0	214,895.0	690.6	1,120.6
Junio	178,538.9	384.0	215,561.9	666.9	1,050.9
Julio	257,923.6	835.8	216,274.6	712.7	1,548.5
Agosto	327,745.1	1,312.5	217,070.8	796.2	2,108.7
Septiembre	279,309.4	1,050.4	217,848.3	777.5	1,827.9
Octubre	349,851.0	1,195.7	218,642.2	793.9	1,989.6
Noviembre	396,733.1	1,698.1	219,543.4	901.3	2,599.4
Diciembre	304,377.3	<u>1,814.3</u>	220,469.6	<u>926.1</u>	<u>2,740.4</u>
Total		12,930.6		8,991.2	21,921.8

FUENTE: Información proporcionada por la ASIPONA Altamira.

De acuerdo con el cuadro anterior, las disponibilidades financieras se invirtieron en dos instituciones: Operadora de Fondos NAFINSA, S.A. de C.V. (NAFINSA), y Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V. (BANORTE). Se comprobó que estas inversiones se efectuaron de acuerdo con la normativa y en atención a las instrucciones del titular del Departamento de Tesorería de la ASIPONA Altamira, en las cuales se indicó el monto de inversión solicitado del día, a fin de que los ejecutivos de los bancos compraran instrumentos financieros de acuerdo con los contratos suscritos con dichas instituciones.

Al respecto, se observó que los intereses se generaron en forma diaria; sin embargo, el registro contable de ambas cuentas se realizó de manera mensual, en incumplimiento del artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece que “los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.”

Asimismo, se verificó que del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, las inversiones financieras se realizaron como se detalla a continuación:

- En el fondo NAFGUBD PX1 de NAFINSA, integrado por valores en papel 100.0% gubernamental, como Cetes¹⁸, Bondes¹⁹, BPA²⁰ y Udibono²¹, invertidos a mediano plazo.
- En el Fondo NTEGUB E3 de BANORTE, integrado por valores en papel 100.0% gubernamental, como Cetes, Bondes y Bonos de protección al ahorro, invertidos a corto plazo.

Por lo anterior, se comprobó que los recursos se invirtieron en los instrumentos financieros permitidos en la normativa. No obstante, no se comprobó que los recursos se invirtieron con las mejores condiciones que otorgó el mercado de dinero durante el ejercicio 2021, debido que la entidad fiscalizada no acreditó a cuántos días ni a qué tasas se invirtieron sus disponibilidades, ni tampoco demostró que los rendimientos obtenidos por las instituciones bancarias se calcularon de acuerdo con la normativa ya que no supervisó las gestiones realizadas con sus recursos por las instituciones de crédito, en incumplimiento del apartado II, numerales “5. Mecanismo de control y responsabilidades”, “6. Vigilancia de Fondos y Valores” y “7. Régimen de inversión en casos específicos” del “Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal”.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la ASIPONA Altamira informó que para el ejercicio 2022, se realizó un papel de trabajo en donde se expresa lo generado por cada día hábil de la institución operadora de fondos NAFINSA, y en el caso de BANORTE, los rendimientos calculados a precio de título del día, en ambos casos se realizó la contabilización diaria por cada día hábil permitido. No obstante lo informado por la ASIPONA Altamira no se solventa la observación, toda vez que no proporcionan evidencia documental con la que se acredite que la irregularidad observada de 2021 fue corregida.

En conclusión, los rendimientos financieros obtenidos en 2021 por la ASIPONA Altamira, por 21,921.8 miles de pesos, se presentaron en los estados financieros y coincidieron con la información reportada por la entidad. Sin embargo, el registro contable se realizó de manera mensual y no diaria, conforme se obtuvieron los intereses, en incumplimiento de la normativa. Además, no se pudo comprobar que las disponibilidades financieras se invirtieron en las mejores condiciones que otorgó el mercado de dinero durante ese ejercicio, debido a que la ASIPONA Altamira no supervisó las gestiones que las instituciones de crédito realizaron con sus recursos.

¹⁸ Certificados de la Tesorería (CETES).

¹⁹ Bonos de Desarrollo del Gobierno Federal (BONDES).

²⁰ Bonos de Protección al Ahorro (BPA).

²¹ Instrumentos de inversión que protegen al tenedor ante cambios inesperados en la tasa de inflación.

2021-9-13J2Y-19-0001-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no registraron contablemente de manera diaria los ingresos financieros obtenidos por las inversiones de las disponibilidades financieras y no acreditaron la supervisión de los cálculos realizados por las instituciones de crédito para determinar los rendimientos obtenidos durante el ejercicio 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 34 y del Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, apartado II, numerales 5. "Mecanismo de control y responsabilidades", 6. "Vigilancia de Fondos y Valores" y 7. "Régimen de inversión en casos específicos".

7. Cuentas por cobrar

A fin de verificar la antigüedad de las cuentas por cobrar, las causas que las originaron y las acciones de cobro que realizó la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira), se revisaron el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021, la balanza de comprobación, los auxiliares contables y el reporte de integración de las cuentas por cobrar del ejercicio 2021, con lo que se determinó lo siguiente:

En el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, la ASIPONA Altamira reportó cuentas por cobrar por 46,384.8 miles de pesos, integrados por 46,044.5 miles de pesos de clientes y 340.3 miles de pesos de deudores, los cuales se registraron en las cuentas contables "1122-10100-00-0000 Clientes" y "1123-00000-00-0000 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", respectivamente.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2021 se reportaron 54,685.7 miles de pesos de las cuentas por cobrar, importe superior en 8,641.2 miles de pesos respecto del reportado contablemente en la cuenta de clientes por 46,044.5 miles de pesos. Esta diferencia se debió a que en la cuenta "1122-10100-00-0000 Clientes" se registraron en forma conjunta los adeudos y los pagos por anticipado que realizan algunos clientes.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que no tiene una cuenta contable para registrar los anticipos de los clientes. No obstante, en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal se identificó la cuenta "2151-00000-00-0000 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo", en la que se registra la aplicación del anticipo por la prestación de servicios, por lo que los 8,641.2 miles de pesos se registraron en la cuenta

“1122-10100-00-0000 Clientes”, en incumplimiento del artículo 37, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Respecto de las cuentas por cobrar de clientes por 46,044.5 miles de pesos, se cotejaron los saldos registrados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, con los reportados en la base de datos “Saldos de Cuentas por cobrar detallado al 31 de diciembre de 2021”, proporcionada por la ASIPONA Altamira, y se determinaron diferencias en las subcuentas de cada cliente, como se muestra a continuación:

COMPARATIVO DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE LA ASIPONA ALTAMIRA EN 2021
(Miles de pesos)

Cliente	Saldo de cuentas por cobrar	Balanza de comprobación	Diferencia
ACL ATLANTICA USA LLC AS AGENT FOR GRIMALDI EUROMED CO NLI	233.3	115.2	118.1
Amports de México, S.A. de C.V.	324.9	306.6	18.3
AXTEL, S.A.B. de C.V.	250.4	141.7	108.7
Fierros y Metales de Veracruz, S.A. de C.V.	422.2	174.8	247.4
Hyundai Glovis CO. LTD.	407.0	222.5	184.5
Iberdrola Energía Altamira, S.A. de C.V.	4,490.6	3,708.4	782.2
J. Ray Mcdermott de México, S.A. de C.V.	19,202.3	19,044.1	158.2
Kawasaki Kisen Kaisha LTD	1,111.7	799.4	312.3
Maersk A/S Trading As Sealand Americas	321.7	1,713.1	(1,391.4)
Mitsui O.S.K. Lines LTD	294.9	256.0	38.9
Saam Smit Towage México, S.A. de C.V.	42.1	46.6	(4.5)
Servicios Marítimos y Portuarios, S.A.	51.1	39.7	11.4
Puertos Industriales del Sureste, S.A. de C.V.	0.0	754.6	(754.6)
Maersk A/S	0.0	174.0	(174.0)
Mediterranean Shipping Company	0.0	77.9	(77.9)
Agency Caribana, S.A. DE C.V.	0.0	2.3	(2.3)
Camin Cargo Control de México Coatzacoalcos, S.A. de C.V.	16.3	No identificado	16.3
Clipper Steel Services BV	142.5	No identificado	142.5
GBSMT LTD C/O SMT Shipping LTD.	159.7	No identificado	159.7
Inspectorate de México, S.A. de C.V.	50.1	No identificado	50.1
Mexmarine Agencia, S.A. de C.V.	26.8	No identificado	26.8
Operadora de Terminales Marítimas, S.A. de C.V.	19.8	No identificado	19.8
Tractebel GNP, S.A. de C.V.	8.2	No identificado	8.2
Ultragás APS	2.1	No identificado	2.1
Otros Clientes	<u>27,108.0</u>	<u>27,108.8</u>	<u>(0.8)</u>
Total de Cuentas por Cobrar	54,685.7	54,685.7	0.0
Pagos Anticipados		(8,641.2)	
Total Reportado		46,044.5	

FUENTE: Información proporcionada por la ASIPONA Altamira.

De acuerdo con el cuadro, ocho clientes reportados en la base de datos de los saldos de cuentas por cobrar, por 425.6 miles de pesos, no se registraron en la balanza de comprobación, y 16 clientes presentaron saldos de cuentas por cobrar que no coincidieron con las cifras presentadas en la balanza de comprobación. También se observó que ninguno de los saldos de los clientes coincidió. Sin embargo, al sumar estos saldos, el importe resultante fue el mismo en ambos casos, por lo que se comprobó que la entidad fiscalizada realizó ajustes en su contabilidad para homologar las cifras reportadas, en incumplimiento de los artículos 2, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En relación con las gestiones de cobro, se verificó que durante el ejercicio 2021, la ASIPONA Altamira reguló su proceso de cobro mediante el documento “Cobro de Contratos de Cesión Parcial de Derechos, Uso de Áreas, Prestadores de Servicios, Arrendamientos y Venta Inmobiliaria”, autorizado por su Director General el día 29 de octubre de 2021. Asimismo, se revisó el cobro de la cartera de 76 clientes por 54,685.7 miles de pesos, con el resultado siguiente:

- Durante 2021, la ASIPONA Altamira no acreditó la disminución del saldo de las cuentas por cobrar de los 76 clientes; sin embargo, la entidad fiscalizada acreditó pagos de tres clientes por 12,928.4 miles de pesos, realizados en enero, marzo y julio de 2022.
- Mediante el documento “Cobro de Contratos de Cesión Parcial de Derechos, Uso de Áreas, Prestadores de Servicios, Arrendamientos y Venta Inmobiliaria”, se constató que el titular del Departamento de Tesorería realiza las gestiones de cobro mediante correo electrónico, por lo cual se solicitó información de dichas gestiones. La entidad acreditó contar con correos electrónicos dirigidos a un cliente en diciembre de 2021, y a los 75 clientes restantes no se les realizó ninguna gestión de cobro en ese año.
- Del punto anterior, la ASIPONA Altamira acreditó contar con correos y oficios mediante los cuales solicitó el cobro a seis clientes por 21,714.0 miles de pesos, los cuales se emitieron durante el desarrollo de la auditoría, de mayo a agosto de 2022.
- Como resultado de lo expuesto en los puntos anteriores, se verificó que en el caso de 66 clientes por 19,945.3 miles de pesos, la ASIPONA no acreditó las gestiones de cobro.

En consecuencia, se observó que la ASIPONA Altamira no tiene establecidos controles, estrategias, tareas administrativas ni acciones financieras para realizar sus gestiones de cobro, lo que genera atrasos en los pagos de los deudores.

Posterior a la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares la ASIPONA Altamira informó que:

- Del registro contable de los pagos anticipados que se realizaban en la cuenta “1122-10100-00-0000 Clientes”, a partir del mes de diciembre de 2022 se utiliza la cuenta 2151-10100-00-0053 “Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo”.

-
- De los 76 clientes que se reportaron en el saldo de las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2021, únicamente 25 clientes tienen deudas reales con la ASIPONA Altamira, mismos a los que se les realizaron cartas de cobros y de las cuales no se recibió respuesta alguna, ni tampoco se tuvieron acercamientos por parte de dichos clientes que dieran indicios de estar dispuestos a realizar los pagos o intentar ponerse al corriente con sus adeudos. El resto de los clientes (51) presentan duplicidad en sus facturas emitidas, por lo cual su Departamento de Tesorería aún no puede realizar las tareas de cobranza; por lo que se está haciendo un análisis de dichas cuentas con la finalidad de realizar los ajustes y reclasificaciones necesarios a fin de que las cifras correspondan a los saldos reales de la partida de clientes.

Del análisis de la información proporcionada, no se solventa la observación debido a que los registros de pagos anticipados realizados en el ejercicio 2021 se efectuaron en otra cuenta contable y no se han realizado los ajustes correspondientes a los saldos de las cuentas por cobrar que presenta información duplicada, conforme a lo señalado por la entidad.

En conclusión, con la revisión de las operaciones de las cuentas por cobrar por 54,685.7 miles de pesos reportados durante 2021, se determinó lo siguiente:

- Al cierre del ejercicio de 2021, las cuentas por cobrar totalizaron 54,685.7 miles de pesos, monto que difiere en 8,641.2 miles de pesos del reportado en el Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2021 por 46,044.5 miles de pesos. La diferencia se debió a que se registraron los pagos anticipados como cuentas por cobrar.
- El monto de la cartera de las cuentas por cobrar por 54,685.7 miles de pesos, registrado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, no coincidió con el presentado en la base de datos denominada "Saldos de Cuentas por cobrar detallado al 31 de diciembre de 2021".

Sin embargo, al sumar los importes de los clientes que integraron las cuentas por cobrar en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, se observó que éstos coincidieron con los 54,685.7 miles de pesos presentados en el documento "Saldos de Cuentas por cobrar detallado al 31 de diciembre de 2021", por lo que se identificó que se ajustaron los saldos contables del rubro de "Cuentas por cobrar".

- Al 31 de diciembre de 2021, la ASIPONA Altamira realizó el cobro a un cliente de los 76 reportados en su cartera vencida, y en el ejercicio 2022 realizó gestiones adicionales a otros clientes. Sin embargo, en el caso de 66 clientes por 19,945.2 miles de pesos, la entidad no realizó ninguna gestión de cobro al cierre de esta auditoría.
- La ASIPONA Altamira no tiene establecidos controles, estrategias, tareas administrativas ni acciones financieras para realizar gestiones de cobro.

2021-9-13J2Y-19-0001-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, a) presentaron inconsistencias en los registros contables realizados en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021 respecto de "SalDOS de Cuentas por cobrar detallado al 31 de diciembre de 2021"; b) omitieron realizar las gestiones de cobro de 75 adeudos de clientes, y c) registraron contablemente en la cuenta "1122-10100-00-0000 Clientes" los pagos anticipados de los clientes, en lugar de registrarla en la cuenta "2151-00000-00-0000 Ingresos Cobrados por Adelantado a Corto Plazo", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 33 y 44.

8. Erogaciones por Servicios Personales

En el ejercicio fiscal 2021, la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira), reportó un importe ejercido por 52,882.4 miles de pesos, de los gastos por Servicios Personales, los cuales se registraron contablemente en cinco partidas, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto, como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" DE LA ASIPONA ALTAMIRA EN 2021
(Miles de pesos)

Núm.	Partida	Cuenta contable	Descripción	Importe	%
1	1100	5111-00000-00-0000	Remuneraciones al Personal Permanente	17,943.2	33.9
2	1200	5112-00000-00-0000	Remuneraciones al Personal Eventual	615.3	1.2
3	1300	5113-00000-00-0000	Remuneraciones Adicionales	5,253.2	9.9
4	1400	5114-00000-00-0000	Seguridad Social	6,515.6	12.3
5	1500	5115-00000-00-0000	Otras Prestaciones Sociales Y Económicas	<u>22,555.1</u>	<u>42.7</u>
Total				52,882.4	100.0

FUENTE: Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2021, proporcionado por la ASIPONA Altamira.

Con el análisis de los conceptos que integraron los servicios personales, se comprobó que las "Remuneraciones al Personal Permanente" por 17,943.2 miles de pesos, y "Otras Prestaciones Sociales y Económicas", por 22,555.1 miles de pesos, representaron los mayores recursos ejercidos por la ASIPONA Altamira en 2021 por un total de 40,498.3 miles de pesos, equivalentes al 76.6% del total de la nómina pagada.

Se comprobó que en el "Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios" para el personal de mando y operativo, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se autorizaron y establecieron los límites de las remuneraciones mensuales del

personal de la ASIPONA Altamira; además, la SHCP le autorizó una estructura ocupacional de 101 plazas, de conformidad con la normativa.

Se revisó la conciliación de la nómina pagada mensual y acumulada al 31 de diciembre de 2021, y se identificaron las partidas y los conceptos de la nómina que integraron el presupuesto ejercido en el Capítulo 1000 “Servicios Personales” por 52,882.4 miles de pesos, que coincidieron con los registros contables.

En cuanto a las nóminas proporcionadas por la ASIPONA Altamira, se determinó lo siguiente:

- Se realizaron 1,286 pagos por concepto de sueldo por un monto superior al establecido en el tabulador autorizado por 5,076.5 miles de pesos, en incumplimiento del “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal”.
- Se realizaron 25 pagos por 405.3 miles de pesos a dos empleados de una categoría que no se encontró en el tabulador autorizado, en incumplimiento del “Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para el Personal”.
- Se realizaron 18 pagos por concepto de sueldo y compensación garantizada a cinco empleados, en forma posterior a la fecha de su baja, por un total de 124.3 miles de pesos.

Lo anterior incumplió los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 66, fracción III, del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 3 y 8 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la ASIPONA Altamira proporcionó la información y documentación siguiente:

- De los 1,286 pagos por concepto de sueldo por un monto superior al establecido en el tabulador autorizado, la ASIPONA Altamira acreditó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó un aumento al personal del 3.4% en el tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación con vigencia a partir del 1 de enero de 2021, lo cual originó la observación, asimismo proporcionó la base de datos con la integración de cada uno de los pagos de conformidad con el tabulador ajustado. Al respecto, se realizó el recálculo correspondiente y se comprobó que los 1,286 pagos observados coinciden con dicho tabulador así como con el incremento autorizado, por lo que se solventa esta observación.
- En relación con los 25 pagos a dos empleados de una categoría que no se encontró en el tabulador autorizado, la ASIPONA Altamira acreditó que la SHCP le autorizó presupuestalmente dos plazas de carácter eventual, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Por lo anterior, en virtud de que la entidad justificó y acreditó el pago de esas dos plazas, se solventa esta observación.

- Respecto de los 18 pagos por concepto de sueldo y compensación garantizada a cinco empleados en forma posterior a la fecha de su baja la ASIPONA Altamira informó y acreditó que dos empleados nunca fueron dados de baja ya que se encontraron activos durante todo el ejercicio 2021 y los otros tres empleados se pagaron así debido a que el proceso llevado por la entidad para la entrega de finiquitos a los trabajadores dados de baja es formalizar la extinción de la relación laboral a través de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la Secretaría Trabajo, que se reúne de manera posterior a la baja del servidor público para llevar a cabo el convenio denominado “Denuncia y Ratificación de Convenio Fuera de Juicio”, momento en que se les da el pago respectivo. Por lo antes expuesto, se solventa lo relacionado con esta observación.

Adicionalmente, se constató que la ASIPONA Altamira realizó 10 pagos por medio de cheque a 10 empleados, por un total de 53.8 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la ASIPONA Altamira acreditó que en el caso de 6 empleados por 31.6 miles de pesos se efectuaron de esa manera debido que las aperturas de sus cuentas bancarias se hicieron de manera posterior a las altas de los trabajadores razón por la cual procedió el pago con cheque. No obstante, en el caso de los otros 4 trabajadores por 22.2 miles de pesos no acreditaron la razonabilidad del pago con cheque, por lo que no se solventa lo observado.

Se revisaron 30 expedientes del personal de la ASIPONA Altamira, de los cuales se comprobó que 25 contaron con la información relativa al cumplimiento de los requisitos para la contratación del personal establecida en los manuales ASNP-ALT-GAF-P-02 “Selección y Contratación de Personal de Nuevo Ingreso” y ASPN-ALT-GAF-F-10 “Documentos de Ingreso”.

En los cinco expedientes restantes se identificó que no contaron con la “requisición del personal”, el “Examen psicométrico” o el “Contrato Laboral”, en incumplimiento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículos 58, fracción XI, del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal y del Manual ASNP-ALT-GAF-P-02 “Selección y Contratación de Personal de Nuevo Ingreso”, los numerales 5.2.2.1, 5.2.2.7, 5.2.2.19 y 5.2.2.20.

En conclusión, respecto de las operaciones de la nómina del personal de la ASIPONA Altamira por 52,882.4 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

- Se erogaron recursos por 52,882.4 miles de pesos por los servicios personales, los cuales coincidieron con los montos de la nómina de la entidad y se registraron contablemente de acuerdo con la normativa.
- Los sueldos se pagaron de acuerdo con la nómina y de conformidad con el Dictamen de Actualización de Tabulador Específico emitido por la SHCP; los nombramientos de los

servidores públicos coincidieron con los puestos vigentes en 2021; y, las prestaciones se otorgaron conforme a lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo.

- Se realizaron 4 pagos por medio de cheque a 4 empleados, por 22.2 miles de pesos, en incumplimiento de la normativa.
- Se identificaron irregularidades en la integración de cinco expedientes del personal de la ASIPONA Altamira.

2021-2-13J2Y-19-0001-01-001 **Recomendación**

Para que la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., evalúe la conveniencia de fortalecer sus procesos administrativos para que los pagos a los servidores públicos de la entidad paraestatal y a los proveedores que contratan se realicen en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, a fin de evitar que se realicen mediante cheque.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión Virtual de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de los procesos de fiscalización superior por medios electrónicos en los términos de los artículos 17 Bis, 17 Ter y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como los numerales 1.1.3, fracción XXIII, 2.2.9, 2.3.5, fracción VI, y 2.3.9, fracción II de las Reglas de Carácter General Aplicables a los Procesos de Fiscalización Superior por Medios Electrónicos.

2021-9-13J2Y-19-0001-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en cinco expedientes de personal la información referente a la requisición del personal, el examen psicométrico y el contrato laboral en incumplimiento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 58, fracción XI y del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, del Manual ASNP-ALT-GAF-P-02 "Selección y Contratación de Personal de Nuevo Ingreso", numerales 5.2.2.1, 5.2.2.7, 5.2.2.19 y 5.2.2.20.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 7 restantes generaron:

1 Recomendación y 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de los ingresos y egresos, para comprobar que se obtuvieron, ejercieron, comprobaron, registraron y presentaron en la Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- No se suscribió el convenio modificatorio de prórroga del contrato de cesión parcial de derechos número APIALT01-025/15 y no se registró el mismo ante la Secretaría de Marina en el ejercicio 2021, suscribiéndose el mismo hasta el mes de diciembre de 2022.
- No realizó en forma diaria los registros contables de sus inversiones y no supervisó cómo se invirtieron sus disponibilidades financieras.

- Existieron diferencias entre los saldos de cuentas por cobrar y lo reportado en la balanza de comprobación al comparar la deuda de cada uno de los clientes; además, no se realizaron gestiones de cobro a 75 clientes que integraron la cartera de las cuentas por cobrar por 54,587.6 miles de pesos.
- Se realizaron pagos a proveedores y al personal de la entidad mediante cheques y se identificaron expedientes de personal con información incompleta.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Rogelio Morales Gallegos

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Efectuar el estudio y evaluación del control interno de la gestión financiera de la entidad.
2. Verificar que los ingresos y egresos de la ASIPONA Altamira se registraron contablemente y se presentaron en los estados financieros de la Cuenta Pública conforme a la normativa.
3. Constatar que los ingresos por la cesión parcial de derechos se autorizaron, determinaron y obtuvieron de acuerdo con la normativa.

4. Verificar que los ingresos por el uso de infraestructura portuaria se autorizaron, determinaron y obtuvieron de acuerdo con la normativa.
5. Comprobar que las adquisiciones de bienes y las prestaciones de servicios se autorizaron, ejercieron y comprobaron de acuerdo con la normativa.
6. Comprobar que las inversiones reportadas en los Estados Financieros se realizaron de conformidad con la normativa.
7. Verificar la antigüedad de las cuentas por cobrar, las causas que las originaron y las acciones de cobro realizadas por la entidad.
8. Constatar que los egresos por servicios personales se registraron y pagaron de conformidad con la normativa.

Áreas Revisadas

La Gerencia de Administración y Finanzas y sus áreas adscritas como las jefaturas de Departamento de Recursos Materiales, de Contabilidad y Presupuesto, de Facturación y Pagos, y de Tesorería; así como las gerencias Jurídica y de Operaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 33, 34 y 44.
2. Ley Federal de las Entidades Paraestatales: artículo 58, fracción XI.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Manual de Organización de la Administración del Sistema Portuario Nacional, S.A. de C.V. API-ALT-DG-M-02, numeral 10 "Atribuciones", Fracción II, inciso f) y contrato de cesión parcial de derechos número APIALT01-025/15, cláusula Sexagésima Tercera. "Registro del contrato"; Manual ASPN-ALT-GAF-I-11 "Cálculo para el cobro del concepto de puerto", numeral 5.2.1, emitido por la ASIPONA Altamira; Acuerdo por el que se expiden los lineamientos para el manejo de las disponibilidades financieras de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, apartado II, numerales 5. "Mecanismo de control y responsabilidades", 6. "Vigilancia de Fondos y Valores" y 7. "Régimen de inversión en casos específicos"; Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, y Manual ASNP-ALT-GAF-P-02 "Selección y Contratación de Personal de Nuevo Ingreso", numerales 5.2.2.1, 5.2.2.7, 5.2.2.19 y 5.2.2.20.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.